

que solo se les entreche y obligue en el
caso de justificarse el precio que corres-
ponda con referencia a los gastos y traba-
jo que invierten en su manufacturar,
o que se admita la propuesta que vo-
luntariamente hacen de seguir hasta
fin del año al precio de veinte y un
quartos atendido el abasto o requisa
cerrado de los tres ultimos meses en q.
se ha de expender el aceyte a precio de
veinte y un quartos libra, con lo que
quedan precavidas controversias faltas
de sueldo de otra especie de sabon en
caso de no avenirse al precio propuesto
de los veinte quartos, cuyos danos y
perjuicios protesta contra quien haya
lugar.

El s.^{or} D.ⁿ Juan Josef Cano, Regidor Dixo:
se conformaba en un todo con lo expuesto
por el s.^{or} D.ⁿ Pedro Josef de Guixos, sin
perjuicio a los dños. y regalías de la
Ciudad con la protesta de este y de que no
le pare perjuicio al comun.

El s.^{or} D.ⁿ Josef de Ortega y Ceratta, Reg.
dixo: se conformaba con el s.^{or} D.ⁿ Pedro Gui-
xos.

El s.^{or} D.ⁿ Pedro Josef Cueva dixo: se conforme.

